



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00090747- -NEU-DESP#MTDL - ANR COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00090747- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Unidad de Acción y Tarea de Campo de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, CUIT N° 30-70759825-1, Legajo N° 1129, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1790/93, por la suma total de pesos dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$2.140.000,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se destinará a cubrir los costos de mano de obra y adquisición de repuestos necesarios para la reparación del vehículo Tipo Pick-up, Volkswagen Amarok, Dominio MMW 041 perteneciente a la comunidad;

Que la solicitud se fundamenta en lo manifestado por la Comisión Directiva mediante Nota obrante en documento IF-2026-00146094-NEU-SATCIUD#SDESHUM, donde expresan la imposibilidad de afrontar dicha erogación con recursos propios y la imperiosa necesidad de movilidad en dicha comunidad para asistencia a habitantes de la misma;

Que la Dirección General de la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, realiza el informe de situación comunitaria vinculado como informe IF2026-00146224-NEU-SATCIUD#SDESHUM, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se asigna las competencias al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, entre las que se encuentra: “(...) ab) Entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, ello

hasta tanto la Autoridad de Aplicación pertinente tome intervención en el asunto, ac) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional, dando debida intervención a la Autoridad de Aplicación específica(...).”;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar la erogación;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, CUIT N° 30-70759825-1, un aporte económico no reintegrable, por la suma total de pesos dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$2.140.000,00), destinado a cubrir los costos de mano de obra y adquisición de repuestos necesarios para la reparación del vehículo Tipo Pick-up, Volkswagen Amarok, Dominio MMW 041 perteneciente a la comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

22: TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

UO: 12 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

PRG 055 - PROGRAMA ROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SAF	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	12	03	02	00	05	01	07	410	1111	0000	\$2.140.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

